



Referencia:	<b>2022/7044Q</b>
Procedimiento:	<b>Comisiones de servicios</b>
<b>SECRETARIA (1335)</b>	

## DECLARACIÓN DE VACANTE 1 PLAZA AGENTE POLICÍA LOCAL POR TURNO MOVILIDAD Y ASIGNACIÓN A TURNO LIBRE

**VISTA** la resolución del Concejal delegado de personal número 1443 de 26/07/2022, publicada en BOPA 10/08/2022 (rectificación de error material mediante resolución número 1713 de 30/08/2022), por la que, en virtud de la aprobación de la OEP de 2022, se amplió por 2ª vez la convocatoria de plazas de Agente de Policía Local del procedimiento de selección que se desarrolla según las bases publicadas en el BOP de Alicante 233 de 09/12/2019 y convocatoria publicada en el BOE 04/03/2020, en ejecución de las OEP de 2015 (1), 2016 (1) y 2018(9) con 1ª ampliación de convocatoria aprobada por Resolución nº 21/408 de 13-03-2021 publicada en el BOPA nº 74 de 22-04-2021.

**SIENDO** por tanto las plazas a cubrir en este procedimiento de DIECIOCHO, de las cuales 7 se cubrirán por turno de movilidad y 11 por turno libre, reservándose 3 de estas últimas para mujeres. Disponiéndose por ello el nombramiento de 2 agentes por turno de movilidad y 1 por turno libre, correspondientes a las plazas adicionadas en virtud de la aprobación de la OEP 2022.

**SIENDO** que realizados los llamamientos a todos los integrantes de la lista de aprobados por el turno de movilidad, según el orden establecido por el tribunal, sólo se ha podido cubrir una plaza, habiendo renunciado el resto, como consta en el expediente 20227044Q.

**VISTO** que las bases específicas de selección disponen:

*1.6. Las plazas ofertadas para el turno libre serán incrementadas, en su caso, por las que no fueran cubiertas por el turno de movilidad y por aquellas vacantes que se produjeran con posterioridad a la publicación de esta convocatoria.*

**VISTO** que el órgano competente para resolver, es el Concejal de Recursos Humanos, en ejercicio de las competencias que le han sido conferidas, en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía – Presidencia de este Ayuntamiento, mediante la resolución nº 2021001157 de fecha 6 de julio de 2021, rectificada por resolución de Alcaldía nº 2021001186 de 9 de julio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 131, de fecha 14 de Julio de 2021.

Visto el expediente el Concejal Delegado de Recursos Humanos, RESUELVE:





**PRIMERO.-** Asignar para su cobertura por turno libre 1 plaza que no se ha podido cubrir por turno movilidad, por renuncia de todos los candidatos aprobados en este turno. Siendo por tanto el número total de plazas a cubrir en este procedimiento de 6 por movilidad y 12 por turno libre.

**SEGUNDO.-** Proceder al llamamiento para su nombramiento como agente en prácticas de 1 agente más por turno libre, según el orden determinado por el Tribunal, sin que proceda aplicar reserva para mujeres por no haber más candidatas que hubieran superado todos los ejercicios de la oposición.

**TERCERO.-** Notificar esta resolución a todos los candidatos del turno de movilidad que han renunciado a su nombramiento.

**CUARTO.-** Publicar esta resolución en el BOP de Alicante, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

**QUINTO.-** Asimismo, se dará traslado de la misma al órgano de selección de este proceso para su conocimiento y a los efectos oportunos.

“Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente”.

Transcríbase en el Libro de Resoluciones de Alcaldía

